

1 capitalización de todo el activo y pasivo de la Empresa Uni-
2 personal que ha venido funcionando bajo la razón social de
3 "MEYPLEX", de propiedad del Ingeniero ¹ Noy Manchano Velasco,
4 más la aportación en dinero efectivo del socio Ingeniero Car-
5 los Manchano Velasco.- S R C U N D A.- Los Estatutos que
6 regirán a la Compañía Limitada, son las disposiciones conte-
7 nidas en los artículos que siguen:- ARTICULO PRIMERO.- La
8 Compañía Limitada se denomina "MEYPLEX COMPAÑIA LIMITADA",
9 de nacionalidad ecuatoriana cuyo objeto principal es la pro-
10 ducción de toda clase de artículos elaborados de material --
11 plásticos y polietileno, como fundas, laminados, perfiles,
12 artículos para la construcción de edificios viviendas, etcé-
13 tera, artículos de inyección Pvc, envases para diferentes
14 usos industriales, comerciales y domésticos. Asimismo, po-
15 drá dedicarse a la producción general de artículos y materia-
16 les de carácter industrial preferentemente de los que tengan
17 relación con el empleo de materias primas de plástico y polie-
18 tileno. También la Compañía además de su actividad in-
19 dustrial se dedicará a las actividades comerciales de su
20 propia industria y otros productos y mercancías, pudiendo
21 en este ejercicio, realizar importaciones y exportaciones,
22 así como la realización de toda clase de setos y contra-
23 tos, industriales, comerciales y civiles.- ARTICULO
24 SEGUNDO.- La Compañía durará por el plazo de treinta años
25 a partir de la inscripción en el Registro Mercantil de
26 este Contón de la escritura de constitución.- ARTICULO
27 TERCERO.- El domicilio de la Compañía es la ciudad de
28 Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 y agencias en otros lugares de la República y fuera del
 2 País.- **CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO CUARTO.-** El Ca-
 3 pital de la Compañía es de CINCO MILLONES QUINIENTOS -
 4 MIL DÓLARES, el mismo que se halla totalmente suscrito
 5 y pagado casi en su totalidad.- **ARTICULO QUINTO.-**
 6 El capital de la Compañía se divide en cinco mil quinien-
 7 tas aportaciones del valor de un mil dólares cada una. Estas
 8 cuotas son indivisibles y pueden acumularse varias de ellas
 9 en un solo certificado. Los certificados de estas aper-
 10 taciones serán entregados a cada uno de los socios,
 11 según el número y valor que correspondo a su aporta-
 12 ción total.- **ARTICULO SEXTO.-** La Compañía por cada a-
 13 portación de un mil dólares e del valor acumulado, entre-
 14 gará a los socios un certificado de aportación, con el
 15 carácter de no negociable, firmados por el Gerente de la
 16 Compañía y registrados en el correspondiente Libro de la
 17 misma.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Los socios pueden ceder sus
 18 aportaciones cuando así lo consiente la mayoría de los
 19 socios que representan por lo menos las tres cuartas --
 20 partes del capital social, debiéndose inscribir la ce-
 21 sión en el correspondiente Libro. Practicada ésta se
 22 procederá a la anulación del certificado cedido, exten-
 23 diéndose en su lugar nuevos certificados a favor del
 24 cesionario.- **ARTICULO OCTAVO.-** Los socios serán prefe-
 25 ridos en la adquisición de aportaciones en venta en
 26 proporción a sus cuotas sociales. Solamente en defec-
 27 to de los socios, las aportaciones podrán ser cedidas a
 28 terceros.- **DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.-**

1 **ARTICULO NOVENO.-** Son derechos y obligaciones de los so-

2 cios:- a) Intervenir con voz y voto en las Juntas Gene-

3 rales. El socio tendrá derecho a un voto por cada aportación,

4 la intervención la hará personalmente o por medio

5 de representante o mandatario autorizado;- b) Percibir

6 los beneficios que le correspondan a prorrata de su aportación

7 pagada;- c) A que se limite su responsabilidad,

8 en las obligaciones sociales, al monto de sus aportaciones

9 individuales, salvo las excepciones establecidas -

10 en la Ley;- d) A ser preferidos en caso de aumento -

11 de capital, a la adquisición de aportaciones nuevas

12 en proporción a las cuotas que posean en la Compañía,

13 a no ser, que la Junta General hubiere dispuesto otra-

14 cosa;- e) A pedir en Junta General la revocación de

15 los cargos de Gerente y otros del Directorio, según

16 las disposiciones de Ley;- f) A impugnar los acuer-

17 dos y contratos sociales en los casos que permite la -

18 Ley y los Estatutos;- g) Cumplir las obligaciones so-

19 ciales y hacer uso de los derechos conferidos por la

20 Ley, Estatutos y Resoluciones de la Junta General;- -

21 h) Abstenerse de realizar actos que impliquen la in-

22 gerencia en la administración;- i) Examinar Libros y

23 documentos referentes a la administración.- DE LA -

24 ADMINISTRACION.- **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía tendrá

25 los siguientes organismos para su administración: Junta

26 General, Presidente, Directorio y Gerente.- **ARTICULO**

27 **DECIMO PRIMERO.-** El órgano supremo de la Compañía es la

28 Junta General, compuesta por los socios legalmente ---



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 convocados y reunidos. En primera convocatoria, estará
 2 válidamente constituida si los asistentes representan más
 3 de la mitad del capital social, y en segunda convoca-
 4 toria, se constituirá con solo los socios asistentes,
 5 expresándose así en la respectiva convocatoria. Las con-
 6 vocatorias se harán, por la prensa y por medio de av-
 7 visos, por lo menos con ocho días de anticipación a
 8 la fecha señalada para la reunión, indicando lugar, fecha
 9 y hora de la misma.- La convocatoria se formulará por es-
 10 crito firmada por el funcionario, socio o socios que la ini-
 11 ciare, y será entregada a cada socio con ocho días de
 12 anticipación.- La Junta General podrá reunirse en cualquier
 13 día, hora y lugar, sin necesidad de previa convocatoria,
 14 siempre que se reunieran todos los socios o sus represen-
 15 tantes con la totalidad del capital social.- ARTICULO
 16 LO DECIMO SEGUNDO.- La Junta General deberá reunirse
 17 ordinariamente por lo menos una vez al año, en una
 18 fecha comprendida dentro de los tres meses posteriores
 19 a la finalización del ejercicio económico.- Podrá reunir-
 20 se también en forma extraordinaria, para los fines -
 21 especialmente determinados en la convocatoria, cuando é-
 22 ta se hiciere por parte del Gerente o de un socio -
 23 o socios que represente por lo menos el veinte y cin-
 24 co por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO
 25 TERCERO.- Las decisiones o resoluciones de la Junta
 26 General se tomarán por mayoría de votos que represen-
 27 ten la mitad más uno de las aportaciones por lo me-
 28 nos.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General se-

1 **rá instalada y dirigida por el Presidente.- Actuará de**
2 **Secretario el Gerente de la Compañía o puede nombrarse**
3 **un Secretario Ad-hoc.- A falta del Presidente dirigi-**
4 **rá la sesión el socio designado por el voto de la**
5 **mayoría de los accionistas asistentes.- ARTICULO DECI-**
6 **MO QUINTO.- Las atribuciones de la Junta General son:**
7 **a) Designar y remover al Presidente, al Gerente y más**
8 **membros del Directorio.- La designación de Presidente**
9 **deberá hacerse únicamente en la persona de un socio**
10 **y la de Gerente en cualquier persona sea o no socio.-**
11 **b) Reformar los Estatutos.- c) Resolver sobre aumento**
12 **e disminución de capital social.- ADMISION DE NUEVOS**
13 **SOCIOS.- d) Autorizar la emisión de certificados de a-**
14 **participaciones con arreglo a lo previsto en los Esta-**
15 **tutos.- e) Acordar la disolución y liquidación de la**
16 **Compañía, nombrando los funcionarios que deban interve-**
17 **nir en ella.- f) Dictar los Reglamentos Internos de**
18 **la Compañía, reformarlos o derogarlos cuando lo estimen**
19 **conveniente.- g) Aprobar las cuentas y balances que**
20 **les fueren presentados por el Presidente y el Gerente.-**
21 **h) Aprobar el reparto de utilidades, fondos especiales**
22 **y de reserva.- Anualmente se fijará una cantidad que**
23 **será segregada de las utilidades líquidas realizadas no**
24 **menor del cinco por ciento, para la formación del -**
25 **fondo de reserva legal.- e. i) Velar por la buena**
26 **marcha de la organización, rigiéndola en todos sus as-**
27 **pectos de acuerdo con las disposiciones de los pre-**
28 **sentes Estatutos y más facultades que le confiere la**



NOTARIA 3a.

Dr. Efraim Martínez P.

1 **Ley.- ARTICULO DECIMO SEITO.-** Las resoluciones de la
 2 Junta General son obligaciones para todos los socios,
 3 presentes o ausentes, inclusive para los disidentes,
 4 salvo del derecho de éstos para impugnar en la for-
 5 ma que prescriba la Ley y los acuerdos sociales.-
 6 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La gestión de los negocios
 7 de la compañía será cumplida por el Presidente y el
 8 Gerente, con arreglo a las facultades fijadas para ca-
 9 da uno de éstos Directores.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-**
 10 **EL PRESIDENTE.-** Será elegido para dos años, pudiendo
 11 ser reelegido y necesariamente deberá ser socio de
 12 la Compañía.- Sus atribuciones son:- a).- Presidir las
 13 sesiones de la Junta General y del Directorio;- b).-
 14 Suscribir en unión del Gerente los títulos de aporta-
 15 ciones de los socios; así como los actos de la Jun-
 16 ta General, y los contratos y obligaciones cuya cuan-
 17 tia sobrepasen los cien mil sucres; y, c).- Firmar
 18 los nombramientos que hiciera la Junta General y sus
 19 comunicaciones.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL DIRECTO-**
 20 **RIO.-** Lo integran el Presidente, quien presidirá las
 21 sesiones, el Gerente que actuará también como Secreta-
 22 rio y un Vocal elegido libremente por la Junta Gene-
 23 ral.- Los Directores durarán dos años en sus funciones
 24 y podrán ser reelegidos.- El Directorio sesionará una
 25 vez por mes, y con el carácter extraordinario, cuan-
 26 tas veces los cite el Presidente o el Gerente.- El
 27 Gerente no tendrá voto en los asuntos relativos a su
 28 gestión administrativa. Las convocatorias serán por es-

1 exite y en ellas firmarían todos los miembros al tien-
2 po de ser citados.- ARTICULO VIGESIMO.- Son sus atri-
3 buciones:- a).- Dirigir la administración de la Com-
4 pañía; b).- Resolver la creación de sucursales, agencias,
5 establecimientos comerciales dentro o fuera del País, nom-
6 brando los correspondientes funcionarios.- c).- Determi-
7 nar otras facultades y límites dentro de las cuales debe
8 actuar el Gerente y que no estuvieren previstas por los
9 Estatutos, ampliándolos o restringiéndolos en cualquier --
10 tiempo;- d).- Autorizar la constitución de prendas e
11 hipotecas con el objeto de obtener soluciones financia-
12 das de la Compañía;- e).- Resolver sobre el otorga-
13 miento de mandatos y autorizar al Gerente para otorgar-
14 los;- f) Resolver sobre la adquisición, enajenación
15 o gravámenes de bienes muebles e inmuebles;- g) Estudiar
16 las proformas presupuestarias que presente el Gerente
17 y someterlas a la aprobación de la Junta General; h).-
18 Autorizar actos y contratos que excediendo de doscientos
19 mil no pasen de quinientos mil sures; pues para los
20 que excedieran para esta última cifra, será necesar-
21 io de autorización de Junta General. Los negocios -
22 cuya cuantía fuere inferior a doscientos mil sures
23 serán resueltos libremente por el Presidente y el Ge-
24 rente;- i) Autorizar al Gerente para celebrar tran-
25 sacciones, juramento decisorio, comprometer controve-
26 rsias a resolución de árbitros, etcétera;- j) Presen-
27 tar a consideración de la Junta General los Regla-
28 mentos Internos de la Compañía; administrativos, de -



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 importación y venta, de representaciones, de exportacio-
 2 nes, de prestación de servicios, etcétera;- k) Cumplir -
 3 con todas las atribuciones previstas en la Ley y Esta-
 4 tutos; y, l) En los casos de enfermedad, ausencia, -
 5 falta de cualquiera de los miembros del Directorio, de-
 6 signarlos provisionalmente encargando las respectivas -
 7 funciones hasta que la Junta General dicte resolución
 8 definitiva.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.-
 9 El Gerente será nombrado por dos años por la Junta
 10 General, pudiendo desempeñar el cargo cualquier perso-
 11 na aunque no sea socio de la Compañía y podrá ser
 12 reelegido indefinidamente. La Junta General puede elegir
 13 un Sub-Gerente, para suplir la ausencia y faltas del Ge-
 14 rente, pudiendo los Reglamentos darle además otras fun-
 15 ciones.- El Gerente es el representante legal de la Com-
 16 pañía, las gestiones de los negocios serán realizadas
 17 por él; será responsable ante la Junta General y ante
 18 terceros de todos los actos y contratos de la Compa-
 19 ñía, cuya administración y representación ejercerá cién-
 20 dose a las prescripciones de la Ley de Compañías, a las
 21 del Código de Comercio, a las del presente Estatuto
 22 y a las decisiones de la Junta General.- ARTICULO
 23 VIGESIMO SEGUNDO.- Son sus atribuciones:- a)- Ejecutar
 24 y realizar todas las actividades y objetivos que per-
 25 sigue la Compañía, atendiendo todas las gestiones que
 26 sean necesarias;- b)- Cumplir y hacer cumplir todas
 27 las resoluciones de la Junta General y del Directorio;
 28 c)- Organizar, administrar y supervigilar la fábrica,

almacenes y más dependencias de la Compañía; d)- Representar y obligar a la Compañía en todos los actos y contratos que éste celebre. En los negocios cuya cuantía no exceda de doscientos mil sueros, tomar directamente las decisiones conjuntamente con el Presidente;- e)- En general, conducir la administración de la sociedad, operaciones y negocios de la misma de acuerdo a las facultades consignadas en la Ley, en los Estatutos y en los Reglamentos, pudiendo por lo mismo, manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía, organizar la contabilidad, girar y endosar cheques a cargo de las cuentas bancarias de la Compañía, suscribir y endosar documentos de crédito, tales como letra de cambio, pagarés, realizar contratos de sobre giro, etcétera obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con las limitaciones y autorizaciones previstas en los Estatutos. Para el objeto el Garante está obligado a presentar mensualmente un informe del movimiento económico de la Compañía para estudio y decisión del Directorio;- f)- Presentar a la Junta General, el balance general o parcial;- g)- Convocar a la Junta General o al Directorio a sesiones ordinarias o extraordinarias;- h)- Nombrar a los jefes de oficina, a los empleados y celebrar contratos con los obreros en el desenvolvimiento de las actividades de la Compañía;- i)- Firmar los títulos de aportaciones de los socios conjuntamente con el Presidente;- j)- Intervenir a nombre de la Compañía en escrituras públicas, reforma de Estatutos, aumento o disminución de capital, eliminación o aceptación de



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 ~~nuevos socios, prorróga de plazos y disolución de la~~
 2 ~~Compañía; k)- Conferir mandatos y poderes especiales,~~
 3 ~~de acuerdo con los Estatutos;- l)- Aceptar renuncias,~~
 4 ~~despedir, solicitar visas buenas a empleados y traba-~~
 5 ~~jadores de la Compañía, celebrar transacciones con ís-~~
 6 ~~ten, liquidar y pagar derechos; y, ll)- Ejercer todas~~
 7 ~~las actividades de control, vigilancia y más atribucio-~~
 8 ~~nes señaladas por la Ley y los Estatutos.- ARTICULO VI-~~
 9 ~~GESIMO TERCERO.- El Gerente ejercerá la representación ju-~~
 10 ~~dicial y extrajudicial de la Compañía, por tanto podrá pre-~~
 11 ~~sentar demandas, contestarlas, interponer recursos y en~~
 12 ~~general hacer uso de todas las facultades propias de los~~
 13 ~~procuradores judiciales, aún de las que requieran alguna-~~
 14 ~~la especial y determinados en el artículo cincuenta del~~
 15 ~~Código de Procedimiento Civil; pudiendo, para el mejor~~
 16 ~~cumplimiento de sus funciones constituir mandatarios o pro-~~
 17 ~~curadores judiciales, delegando sus funciones específica-~~
 18 ~~mente, en los casos que estime conveniente.- DISPOSICI-~~
 19 ~~IONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Los pe-~~
 20 ~~riodos económicos para establecer sus resultados de o-~~
 21 ~~peraciones sociales correrán del primero de enero al --~~
 22 ~~treinta y uno de diciembre de cada año. Además de la crea-~~
 23 ~~ción de fondos especiales para reservas que permitan la~~
 24 ~~Ley y la práctica contable, se cuidará especialmente de~~
 25 ~~constituir una reserva legal de capital, tomando el cin-~~
 26 ~~co por ciento de las utilidades líquidas, hasta formar un -~~
 27 ~~fondo igual al veinte por ciento del capital social o del -~~
 28 ~~máximo que permita la Ley.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-~~

1 Es facultad de la Junta General el determinar el monto de -
2 las utilidades a repartirse entre los socios y las cantida-
3 des que se destinan para nuevas inversiones, reinversiones
4 y de los fondos especiales, así como de las cantidades que
5 se dejen sin reparto.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- La --
6 Junta General, podrá cuantas veces juzgare conveniente,
7 nombrar a uno o más fiscalizadores para el estudio, examen
8 y análisis de los movimientos industriales y estados fi--
9 nancieros de la Compañía. Los fiscalizadores designados -
10 presentarán un informe de sus actividades a la Junta Gene--
11 ral. Será obligatoria, por lo menos una fiscalización a--
12 nual.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- De las sesiones de
13 la Junta General y del Directorio se dejará constancia
14 en actas las que llevarán las firmas del Presidente y
15 del Secretario, en todo caso cumpliéndose con las forma-
16 lidades prescritas en el artículo ciento diez y seis de
17 la Ley de Compañías.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- ARTI-
18 CULO VIGESIMO OCTAVO.- El socio señor Ingeniero Carlos -
19 Manchano Velasco queda autorizado para realizar todas --
20 las gestiones y diligencias necesarias para la legaliza-
21 ción y perfeccionamiento de los presentes Estatutos y
22 contrato social.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Los e--
23 tergantes de la presente constitución social, una vez
24 perfeccionado el contrato, convocarán a la primera Jun-
25 ta General de socios, la que procederá a la designación
26 de los administradores e Directorio.- T E R C E R A.-
27 El capital social de la presente Compañía Limitada ha
28 sido suscrito y pagado en la forma que sigue: El socio



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 señor Ingeniero Ray Manchano Velasco, como dueño actual de
 2 la Empresa Industrial, unipersonal, que ha venido funcio-
 3 nando bajo la razón social de "HEYPLIX", industria que
 4 goza de protección industrial, concedida mediante el A-
 5 cuerdo Interministerial número diez y ocho de setecien-
 6 ta cuatro de mil novecientos sesenta y cinco, concreta-
 7 mente a los beneficios a su clasificación de la catego-
 8 ría "B", tiene a bien en aportar y por tanto trans-
 9 ferir su derecho de dominio a favor de la presente Com-
 10 paña Limitada, todo el activo y pasivo que integran
 11 a su Empresa, para cuyo efecto se incorpora como do-
 12 cumento habilitante, el balance general de la Empresa
 13 en el treinta y uno de diciembre de mil novecientos
 14 setenta y tres, autorizado por su Contador el señor
 15 Otilio Díaz Acosta con el Registro Nacional número cinco
 16 mil cuatrocientos cuarenta y siete, balance del
 17 cual, para efectos de la valoración de su aporte, se
 18 toman como bienes reales y positivos, los siguientes
 19 valores que formará el activo real de la aportación:
 20 por muebles, enseres, maquinaria de la fábrica, vehicu-
 21 los y edificio, cuatro millones ochocientos dieciséis mil
 22 cuatrocientos cuarenta y tres cuarenta y siete centavos,
 23 considerando en su valor residual, esto es, luego de haber-
 24 se descontado el valor de las depreciaciones acumuladas;
 25 por materia prima en existencia, en tránsito, productos e-
 26 laborados, créditos e deudores varios, cuenta en Bancos In-
 27 versiones en Empresa Eléctrica y Cámara de Industriales,
 28 la suma de un millón ochocientos cuatro mil ciento siete

1 sueres, con ochenta y cinco centavos. Además del pasivo de
2 la Empresa y por representar derechos o créditos en favor
3 del propio aportante, se toman los siguientes valores: por
4 capital inicial trescientos setenta mil sueres, por fondos
5 destinados a incremento de capital un millón seiscientos -
6 diecisiete mil doscientos treinta y dos sueres con noventa
7 ta y nueve centavos, más los utilidades no distribuidas
8 o retiradas del ejercicio correspondiente al año de mil
9 novecientos setenta y tres, que asciende a la suma de se-
10 tescientos diez mil cuatrocientos treinta y cinco sueres,
11 valores estos últimos, que en razón de su actual capita-
12 lización, dejarán de figurar en dichos conceptos el pasi-
13 vo de la Empresa. La suma total de bienes aportados, en -
14 consecuencia, asciende a la cantidad de nueve millones --
15 trescientos dieciocho mil doscientos dieciocho sueres con
16 noventa centavos. Para establecer el valor efectivo de la
17 aportación deducimos el valor que la Empresa debe a tercer-
18 os acreedores, crédito que se halla garantizado con pren-
19 das de maquinarias de la fábrica, hipotecas sobre los
20 inmuebles y algunos quirografarios y que ascienden a la
21 suma de tres millones novecientos veintiseis mil ochocientos
22 ochenta y dos sueres, con noventa y tres centavos.
23 restando, queda como valor real y efectivo de la aporta-
24 ción en cinco millones trescientos noventa y cinco mil
25 trescientos treinta y cinco sueres con noventa y ocho cen-
26 tavos. Se completa la aportación del socio Ingeniero Ney
27 Manchano Velasco en dinero, cuatro mil seiscientos sesenta
28 y cuatro sueres, con dos centavos, constituyendo en con-

5' 3 95.335⁹⁸

4.684,02

0000



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 secuencia el aporte del Ingeniero Nay Manchano al valor to-
 2 tal de cinco millones cuatrocientos mil sucres.- Se sal-
 3 ta que por el por efectos del ejercicio de las actividades
 4 en lo que va del primero de enero de mil novecientos seten-
 5 ta y cuatro a la presente fecha, las cifras del balance su-
 6 fren algunas alteraciones, se realizarán los correspondien-
 7 tes ajustes contables, a fin de que, si existieren saldos -
 8 en contra del aportante, éste quede obligado a reintegrar -
 9 valores en dinero efectivo, asimismo si en tales ajuste re-
 10 sultare saldos favorables, el aportante con derecho a reti-
 11 rar valores o figurar en cuenta acreedora.- Las partes, con-
 12 vienen en pasar por el balance ya expresado, sin que sea
 13 necesario la intervención de peritos evaluadores y en acep-
 14 tar por tanto, para su responsabilidad ante la Compañía y
 15 terceros, por los valores que se dejan arriba establecidos.-
 16 El socio señor Ingeniero Carlos Manchano Velasco, aporta
 17 en dinero efectivo la cantidad de cien mil sucres, que los
 18 pagará en la siguiente forma, la mitad, o sea, cincuenta
 19 mil sucres de contado, los que se depositan en la cuenta
 20 especial de "Integración de capital", que para el efecto
 21 se abre en el Banco Pichincha cuyo certificado se adjun-
 22 ta para que se protocolice con la presente escritura; y,
 23 los otros cincuenta mil sucres en el plazo de un año a
 24 contarse desde la presente fecha.- C U A R T A.- Los -
 25 bienes que constituyen el activo real transferido por el
 26 Ingeniero Nay Manchano Velasco, propietario de la anterior
 27 Empresa Unipersonal "SINPLEX", la que se extingue y li-
 28 quida, para pasar a ser de la nueva Compañía Limitada

1 **"HEYPLEX", se determinan y precisan en la siguiente forma:**
2 **todos los muebles, enseres, maquinaria, vehículo, terrenos**
3 **y edificio, materia prima, productos elaborados, inver-**
4 **siones, cuentas bancarias y deudores varios que se ha-**
5 **llan descritos y valorizados en los Libros de Contabi-**
6 **lidad de la antigua Empresa "HEYPLEX", Contabilidad que**
7 **ha sido objeto de varias fiscalizaciones por parte del**
8 **Ministerio de Finanzas y que por lo mismo tiene el ca-**
9 **rácter de instrumento público, en esta razón nos refe-**
10 **rimos íntegramente, para el efecto anotado, a dicha Con-**
11 **tabilidad. En cuanto a los bienes raíces, que son del ob-**
12 **jeto de la transmisión del dominio a la actual compañía**
13 **y que asimismo los integran los activos fijados de la**
14 **Empresa incorporada, son así: Un terreno y el edificio de**
15 **la fábrica asentado en el mismo, que se halla ubicado en**
16 **la parroquia de Champieruz de la ciudad de Quito, den-**
17 **tro de los siguientes linderos y dimensiones: Norte, lon-**
18 **gitud sesenta y ocho metros cuarenta centímetros, calle**
19 **sin nombre; Sur, longitud sesenta y tres metros noventa**
20 **centímetros, con propiedades del doctor Luis Hidalgo y**
21 **otras; Este, longitud veinte metros, propiedad del doctor**
22 **Luis Hidalgo y otras; y por el Oeste, longitud vein-**
23 **te metros, con la propiedad que contiene el edificio**
24 **y terreno de la casa de habitación del Ingeniero Ney Man-**
25 **chano Velasco, el que por lo mismo se aclara queda excluida**
26 **de la presente aportación. El terreno y los edificios que**
27 **constituyen la fábrica "HEYPLEX", fueron adquiridas en**
28 **mayer extensión, mediante escrituras de compras celebra-**



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 das por el Ingeniero Rey Manchano Velasco, durante su sol-
 2 taria, el diez y siete de agosto de mil novecientos cincuen-
 3 ta y cinco, a la señora Dolores Paradas viuda de Navarrete,
 4 ante el Notario doctor Cristóbal Salgado; y, a la señora
 5 Fanny Hidalgo de Simpson y Cecilia Hidalgo de Kemp, el
 6 veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y --
 7 seis, cuando el Ingeniero Rey Manchano era casado con la
 8 señora Sonia Suárez de Manchano. De estas compras se de-
 9 duce la parte de terreno ocupada actualmente por el men-
 10 cionado edificio de habitación, de tal manera que, la su-
 11 perficie total y única del terreno de la fábrica asien-
 12 das la cantidad de mil trescientos seis metros cuadra-
 13 dos.- El terreno y edificio que integran el presente a-
 14 parte, según el certificado del Registrador de la Pro-
 15 piedad que se adjunta, no tiene más gravámenes que el
 16 de una hipoteca a favor de la Corporación Financiera Na-
 17 cional, que tiene el objeto de obtener el préstamo de
 18 seis millones seiscientos mil sueros para la importa-
 19 ción de maquinarias que servirán para la ampliación
 20 de la fábrica, hipoteca que sirve de garantía conjunta-
 21 mente con prenda de las maquinarias a importarse. Se
 22 declara que de esta hipoteca, realizada mediante escritu-
 23 ra pública de fecha agosto veinte y tres de mil no-
 24 vecientos setenta y tres, ante el Notario doctor Miguel
 25 Altamirano, la Empresa, propiamente no ha recibido ni
 26 un solo centavo todavía, ya que la percepción real del
 27 préstamo, se lo hará en el momento en que terminen los -
 28 trámites de la importación y el pago del precio de -

1 dicha maquinaria, en consecuencia la nueva Empresa "EXPL-
2 PLEX COMPANIA LIMITADA", al mismo tiempo que se hace
3 cargo de la obligación hipotecaria y prendaria toma pa-
4 ra sí las maquinarias e importaciones que servirán para
5 la ampliación de la industria, e en su defecto, el
6 aportante Ingeniero Ney Manchene Velasco en obligación
7 de transferir el derecho de dominio de estas maquina-
8 rias y la obligación consiguiente en favor de "EXPLEX -
9 COMPANIA LIMITADA".- El valor residual del inmueble que
10 se transmite y aporta es el de trescientos cincuenta y
11 seis mil cuatrocientos treinta sucres con sesenta centavos,
12 o sea, que hemos restado el monto de las depreciacio-
13 nes acumuladas.- Interviene también en e la presente es-
14 critura la señora Sonia Suárez de Manchene, para dar ex-
15 presamente su consentimiento en el presente aporte del
16 bien inmueble, a virtud, de la segunda compra de los ter-
17 renos en los cuales se halla ubicada la fábrica, por
18 haberse realizado la adquisición durante la sociedad
19 conyugal que lo tiene con el Ingeniero Ney Manchene
20 Velasco.- Q U I N T A.- La Compañía Limitada que se
21 constituye con la presente escritura, toma para sí y ha-
22 ce suyas las obligaciones de corto y largo plazo que la
23 Empresa aportada debía a terceras personas, varias de cu-
24 yas acreedores tienen a su favor constituidas prendas in-
25 dustriales sobre algunas maquinarias de la fábrica, como
26 COPICO SOCIEDAD ANONIMA, DON CHEMICAL INTERNATIONAL, G.
27 T. SCHJELDANL, EMPRESA ELECTRICA QUITO, GREAT AMERI-
28 CAN INSURANCE COMPANY y otros que figuran en la Conta-



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 ~~bilidad de la Empresa incorporada a la cual son sumados,~~
 2 ~~valores que figurarán en el pasivo definitivo.- S E X T A.-~~
 3 ~~La industria aportada por la Empresa Unipersonal del In-~~
 4 ~~geniero Hoy Manchano Velasco ha venido gozando de los be-~~
 5 ~~neficios de la Ley de Fomento Industrial correspondientes~~
 6 ~~a su clasificación de categoría "B", a virtud de la~~
 7 ~~cuál, mediante acuerdo conferido por los Subsecretarios de~~
 8 ~~Industrias y de Finanzas, número o seso seis, de dos de~~
 9 ~~enero de mil novecientos setenta y cuatro, y que de lo a-~~
 10 ~~compaña como documento habilitante, goza de la exoneración~~
 11 ~~total de los derechos, timbres e impuestos, incluyendo --~~
 12 ~~los derechos de registro e inscripción y la matrícula de~~
 13 ~~comercio; en cuya razón, usted señor Notario, se servi-~~
 14 ~~rá dar cumplimiento a las mencionadas exoneraciones por to-~~
 15 ~~dos los derechos e impuestos que pudieran ocasionar la pre-~~
 16 ~~sente escritura que contiene el cambio de razón social, me-~~
 17 ~~diante la constitución de la presente Compañía Limitada.-~~
 18 ~~El señor Notario, incluirá todas las demás cláusulas de es-~~
 19 ~~tilo tendientes a lo válidas de la presente escritura.- Fir-~~
 20 ~~mado) Dr. Washington Durango - Matrícula número trescien-~~
 21 ~~tes treinta y uno".- Hasta aquí la minuta que queda eleva-~~
 22 ~~da a escritura pública y que los señores otorgantes la ra-~~
 23 ~~tifican en todas sus y cada una de sus partes.- Para el o-~~
 24 ~~tergamiento de esta escritura se observaron los preceptos -~~
 25 ~~legales del caso y leído a los comparecientes por mí, el No-~~
 26 ~~tario, estos se afirman, ratifican y firman conmigo en uni-~~
 27 ~~dad de acto.- Hoy fe.- (firmado) Ing. Hoy Manchano V.-~~
 28 ~~Cédula de Identidad número: 17-0125279.- Cédula Tributaria~~

número: 869928.- (firmado) Sonia Suárez de Manchene.- Cédula

de Identidad número: 17-0164554.- Cédula Tributaria

número: 095215.- (firmado) Ing. Carlos Manchene V.- Cédula

de Identidad número: 17-0253831.- Cédula Tributaria número:

22909.- (firmado) El Notario, Dr. Efraín Martínez

Faz.- **DOCUMENTOS HABILITANTES**

Quito, diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-

Ref. 117 - 74.- Señor REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD.-

En su Despacho.- De mis consideraciones:- Yo, Ingeniero -

Hey Manchene Velasco, a nombre y en representación de la Fá-

brica de Plásticos Heyplex, solicito a usted se sirva orde-

nar a quien corresponda se me confiera una certificación en

la que se informe que el terreno abajo descrito se encuentra

hipotecado a la Comisión de Valores C.V.H., por préstamo

de S/. 6'600.000,00.- Parroquia Chacabambas.- Panamericana-

na Norte Kilómetro Uno sin número (diagonal al Club de la

FAE), terreno que se encuentra dentro de los siguientes lín-

deros y dimensiones: Norte, longitud de sesenta y tres me-

tres cuarenta centímetros, calle sin nombre; Sur, longitud

de sesenta y tres metros noventa centímetros, de propiedad

del Dr. Luis Hidalgo y otros.- Este, longitud veinte metros

propiedad del Dr. Luis Hidalgo y otros; Oeste, longitud de

veinte metros, propiedad del Ing. Hey Manchene Velasco. La

superficie total del terreno hipotecado a la Comisión de Va-

lores es de 1.306 metros cuadrados.- Por la atención que -

se sirvan dar a la presente agradezco y me suscribo de Ud.,

Atentamente,- Plásticos Heyplex.- (firmado) Ing. J. Hey

Manchene C.- Gerente.- El infrascripto Registrador de la Pro-



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 propiedad de este Cantón, en legal forma, certifica: Que revisa-
 2 sados los Registros de Gravámenes desde el año mil novecien-
 3 tes cuarenta y cuatro hasta la presente fecha, para ver los
 4 gravámenes hipotecarios, embargos y prohibiciones de enaja-
 5 nar que afecten al predio referido en la solicitud, el mismo
 6 que está situado en la parroquia Chaupiarua de este Cantón,
 7 adquirido por el Ingeniero Jorge Ney Manchene Velasco, en
 8 mayor extensión, parte, por compra a la señora Dolores Pare-
 9 des viuda de Navarrete, según escritura otorgada el diecinue-
 10 ve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco, ante el
 11 Notario doctor Cristóbal Salgado, inscrita el veinte de
 12 los mismos mes y año; y, otra parte, por compra a las se-
 13 ñoras Fanny Hidalgo de Simpson y Cecilia Hidalgo de Kemp,
 14 mediante escritura celebrada el veintidós de noviembre de
 15 mil novecientos sesenta y seis ante el Notario doctor Olme-
 16 do del Pozo, inscrita el veintitrés de enero de mil nove-
 17 cientos sesenta y siete; éstas en mayor extensión, a la se-
 18 ñora Dolores Paredes viuda de Navarrete el veintisiete de
 19 julio de mil novecientos sesenta y dos, ante el Notario
 20 doctor Hidalgo, inscrita el trece de agosto del mismo a-
 21 ño; ésta en mayor extensión, por adjudicación en la par-
 22 tición de los bienes dejados por Federico Benigno Paredes,
 23 el trece de enero de mil novecientos treinta y ocho; por
 24 estos datos, se encuentra: A fojas seiscientos veintisiete-
 25 te, número mil doscientos noventa y dos del Registro de Hi-
 26 potecas de Cuarta Clase, Tomo ciento cuatro y con fecha
 27 cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y tres, se
 28 halla inscrita la escritura otorgada el veintitrés de a-

1 gaste del mismo año, ante el Notario doctor Miguel Altamirano,
2 de la cual consta: que, la Comisión de Valores -
3 Corporación Financiera Nacional, da en préstamo a los con-
4 yuges Ingeniero Rey Manchano Velasco y doña Sonia de Suá-
5 rez la suma de seis millones seiscientos mil sucos (S/. ..
6 6'600.000.00), pagaderos en el plazo de nueve años, con
7 el interés del doce por ciento anual.- Para seguridad de es-
8 te crédito y más obligaciones contraídas, los deudores hi-
9 potecan el predio antes descrito, adquirido en mayor ex-
10 tensión, en la forma que queda ya indicada, situado en la
11 parroquia Chapicheras de este Cantón, dentro de estos linde-
12 ros: Norte (68,40 m.) calle sin nombre; Sur (63,90 m.)
13 propiedad del doctor Luis Hidalgo y otros; Este, (20 m.),
14 propiedad del doctor Luis Hidalgo y otros; y, Oeste, (20m.)
15 propiedad del Ingeniero Rey Manchano Velasco, hipotecada a
16 la Caja Nacional del Seguro Social.- También se hace cons-
17 tar que el predio en referencia, no está embargado ni prohibi-
18 do de enajenar, cuya revisión se ha hecho por igual tiempo.-

19 Quito, a dos de abril de mil novecientos setenta y cuatro,
20 a las nueve de la mañana.- p. El Registrador, (firmado)

21 Firma ilegible.- (Hay un sello).- FABRICA DE PLASTICOS

22 HEXPLEX.- BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1.973.- -

23 APROXIMADO.- A C T I V O.- MUEBLES Y ENSERES S/. 272.795,95.-

24 MAQUINARIA S/. 5.898.999,77.- VEHICULO S/. 422.695,70.-

25 EDIFICIO S/. 456.779,31.- S/. 7.051.270,73.- Menos: DE-

26 PRECIACION ACUMULADA: S/. 2.234.827,66.- S/. 4.816.443,07.-

27 MATERIA PRIMA EN EXISTENCIA S/. 354.358,39.- BANCOS: S/.

28 182.250,66.- VARIOS DEUDORES S/. 295.374,19.- PRODUCTOS ELA-



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 ~~borados S/. 152.682,00.- MATERIA PRIMA EN TRANSITO: S/.~~
 2 ~~781.909,81.- INVERSION EMPRESA ELECTRICA S/. 32.532,80.- IN-~~
 3 ~~VERSION CAMARA DE INDUSTRIALES S/. 5.000,00.- TOTAL DEL AC-~~
 4 ~~TIVO S/. 6.620.550,92.- CAPITAL.- ING. NEY MANCHENO S/.~~
 5 ~~370.000,00.- INCREMENTO DE CAPITAL S/. 1.617.232,99.- CURE-~~
 6 ~~TAS POR PAGAR: A corto plazo S/. 2.493,74.- A largo plazo:~~
 7 ~~S/. 1.427.729,19.- S/. 3.922.882,93.- PERDIDAS Y GANANCIAS~~
 8 ~~(estimada) 710.455,00.- TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO: S/.~~
 9 ~~6.620.550,92.- (firmado) Galo Díaz - Registro Nacional~~
 10 ~~número cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete.-~~
 11 ~~BANCO POPULAR DEL ECUADOR.- CASA MATRIZ EN QUITO.-~~
 12 ~~Quito, cinco de abril de mil novecientos setenta y~~
 13 ~~cuatro.- CERTIFICAMOS que el Ingeniero Carlos Mancheno~~
 14 ~~Velasco, ha depositado en la Cuenta Corriente 80807~~
 15 ~~de NEYPLEX COMPANIA LIMITADA, la suma de cincuenta y~~
 16 ~~mil sueros oo/100 (S/. 50.000,00) para Integración de~~
 17 ~~capital de NEYPLEX COMPANIA LIMITADA.- BANCO POPULAR~~
 18 ~~DEL ECUADOR AG. # 3.- (firmado) Mario Reyes G. - Geren-~~
 19 ~~te.- LOS SUBSECRETARIOS DE INDUSTRIAS Y DE FINANZAS.-~~
 20 ~~C o n s i d e r a m o s :-~~ Que mediante Acuerdo Internacio-
 21 ~~terial número diez de setecientos de enero de mil novecientos~~
 22 ~~sesenta y cinco, se concedió a la empresa "NEYPLEX" los~~
 23 ~~beneficios de la Ley de Fomento Industrial en la categoría~~
 24 ~~"B" como empresa existente;- Que con fecha veintiseis de~~
 25 ~~noviembre de mil novecientos setenta y tres, el señor Geren-~~
 26 ~~te de la Empresa "NEYPLEX" elevó al Ministerio de Indus-~~
 27 ~~trias, Comercio e Integración una solicitud encaminada a ob-~~
 28 ~~tener autorización para cambiar su razón social de NEYPLEX~~

1 a "NEYPLEX CIA. LTDA."; Que el Comité Interministerial de
2 Fomento Industrial, en sesión celebrada el día dieciocho de
3 diciembre de mil novecientos setenta y tres, conoció y apre-
4 hó la mencionada solicitud; Que mediante Decreto Supremo nú-
5 mero ochocientos noventa y cinco de treinta de julio de mil
6 novecientos setenta y tres, publicado en el Registro Oficial
7 número trescientos sesenta y cuatro de siete de agosto de
8 mil novecientos setenta y tres, se delega a los señores Sub-
9 secretarios de Industrias y de Finanzas la legalización del
10 Acuerdo Interministerial de autorización para cambio de ra-
11 zón social, entre otros, con los beneficios de la Ley de Fo-
12 mento Industrial; y, En uso de la facultad que les concede
13 la Ley de Fomento Industrial vigente y el Decreto Supremo nú-
14 mero ochocientos noventa y seis de treinta de julio de mil
15 novecientos setenta y tres, A C U E R D A N:-- ARTICULO PRI-
16 MERO.- Conceder a la empresa "NEYPLEX" autorización para
17 cambiar su razón social, que en adelante se denominará "NEY
18 PLEX CIA. LTDA.".- ARTICULO SEGUNDO.- Los actos de cambio
19 de razón social gozará de la exoneración total de los dere-
20 chos, timbres e impuestos, incluyéndose los derechos de re-
21 gistro e inscripción y la matrícula de comercio, conforme lo
22 dispuesto en el numeral segundo del artículo veinte de la
23 Ley de Fomento Industrial.- ARTICULO TERCERO.- Conceder un
24 plazo de noventa días para que los interesados presenten an-
25 te la Subsecretaría de Industrias, las copias que se requie-
26 ren de la escritura de constitución de la empresa debidamen-
27 te legalizadas.- COMUNIQUESE.- Dado en Quito, a dos de ene-
28 ro de mil novecientos setenta y cuatro.- Grnel. Richelieu -



NOTARIA 3a.

Dr. Efraín Martínez P.

1 ~~Levoyer A., Subsecretario de Industrias.- Subsecretario de~~
 2 ~~Finanzas.- Es fiel copia del original.- Lo certifico.- f)~~
 3 ~~Ing. Hugo A. Molina G., Director de Desarrollo Industrial.-~~
 4 ~~No. 413.- EL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACI-~~
 5 ~~ÓN.- Considerando: Que mediante acuerdo número 06 de ene-~~
 6 ~~nero 2 de 1974, se concedió autorización a la empresa "HEX-~~
 7 ~~PLEX" para que se forme en compañía bajo la razón social de~~
 8 ~~"HEXPLEX CIA. LTDA.;" Que con fecha 18 de abril de 1974, el~~
 9 ~~Gerente de la mencionada empresa elevó al Ministerio de In-~~
 10 ~~dustrias, Comercio e Integración, una solicitud encaminada~~
 11 ~~a obtener prórroga de plazo para legalizar la escritura de~~
 12 ~~constitución; y, En uso de la facultad que la concede la Ley~~
 13 ~~de Fomento Industrial vigente, RESUELVE: ARTICULO UNICO.-~~
 14 ~~Ampliar en noventa días el plazo fijado en el Acuerdo No. 06~~
 15 ~~de enero 2 de 1974, para que la empresa HEXPLEX CIA. LTDA.~~
 16 ~~legalice la escritura de constitución.- COMUNIQUESE.- Dado~~
 17 ~~en Quito, a siete de mayo de mil novecientos setenta y cua-~~
 18 ~~tro.- Genl. Richelieu Levoyer A., Ministro de Industrias,~~
 19 ~~Comercio e Integración, Encargado.- Ing. Hugo A. Molina G.,~~
 20 ~~Subsecretario de Industrias, Encargado.- Es fiel copia del~~
 21 ~~original.- Lo certifico.- Econ. Néstor Díaz - Director de~~
 22 ~~Desarrollo Industrial Encargado.- Enmendado: impugnar-socio-~~
 23 ~~supervigilar.- Vale.- Testado: por-mis-Don.- No se lee.-~~
 24 ~~Enmendado: segregada.- Vale.-~~
 25
 26
 27 ~~Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere esta TERCERA -~~
 28 ~~COPIA, sellada y firmada en Quito, el día miércoles veinti-~~

1 **cinco de mayo de mil novecientos setenta y cuatro.-**

2 **El Notario,**

3 *[Handwritten signature]*

4 **Dr. Efraín Martínez Paz**



5
6
7
8 *Con esta fecha queda inscrita*
9 *la presente escritura en el Registro de*
10 *Propiedad de 4ª clase Tomo 105.*

11 *Quito a 10 de julio 1974.*
12 *El Registrador.*
13 *[Signature]*

14
15 **Con esta fecha queda inscrita la presente escritura y senten-**
16 **cia de aprobación, bajo el N° 725 del Registro Mercantil, To-**
17 **mo 105.- Se fijó un extracto de los mismos para conservarlo**
18 **por seis meses de acuerdo con la Ley.- Quedan archivadas copias**
19 **de estos instrumentos.-**

20 **Quito, a diez de julio de mil novecientos setenta y cuatro.-**

21 **EL REGISTRADOR.-**

22 *[Signature]*

23 bat/

24 *[Handwritten mark]*